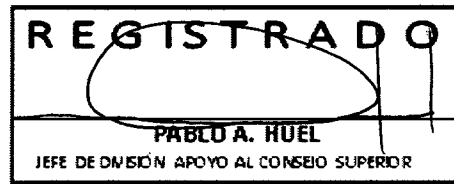




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014.

VISTO el pedido efectuado por el doctor Adrián Alfredo CANZIAN, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al doctor Adrián Alfredo CANZIAN, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

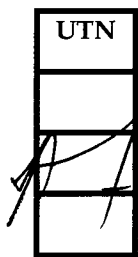
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al doctor Adrián Alfredo CANZIAN, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de Profesor Titular concursado, con una dedicación exclusiva, en la asignatura Probabilidad y Estadística, del Departamento Materias Básicas de la Facultad Regional General Pacheco de esta Universidad, hasta tanto continúe cumpliendo las funciones antes mencionadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1944/2014



Ing. PABLO ANDRES ROSSO  
Vicerrector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario Consejo Superior